NUMERO DE CONTRATO	OCA-1117-2026	
OBJETO:	APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y DE RECREACIÓN DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS, Y ADOLESCENTES PARA LA PROMOCIÓN DE DERECHOS Y PREVENCIÓN DE POSIBLES VULNERACIONES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META	
TIPOLOGIA DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS	
MODALIDAD DE SELECCION	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
NUMERO DEL PROCESO DE SELECCION	OCA-SAMC-022-2026	
N° DE RESOLUCION DE ADJUDICACION	079 DEL 20 DE AGOSTO DE 2026	
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ACACIAS META NIT: 892.001.457-3	
NOMBRE DEL CONTRATISTA, CEDULA Y/O NIT:	**SERVICIOS & NEGOCIOS MGM S.A.S** NIT. 900.872.682-9 Representante Legal **AYDA ROCIO CHACON MEDINA** Cédula de Ciudadanía N° 53.114.063 de Bogotá	
INTEGRANTES DEL CONSORCIO Y/O UNIONES TEMPRALES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACION (CUANDO APLIQUE)	N/A	N/A
	N/A	N/A
CLAUSULAS DEL CONTRATO		
CLAUSULA PRIMERA: PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.	
CLAUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($197.971.627) MCTE,** incluido los impuestos y descuentos de ley que correspondan. Tomando los valores unitarios y totales contenidos en la oferta económica presentada por el contratista, la cual se anexa al presente contrato. (ANEXO 7).	
CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO	El valor total del contrato se pagará por el Municipio, mediante ÚNICO PAGO, a la terminación de los servicios contratados, previa presentación de los siguientes documentos: • Reconocimiento y pago • Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor • Informe de supervisión • Informe del contratista con sus respectivos soportes (registro fotográfico, etc.)	

	• Factura o documento equivalente. • Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007). • Entrada al almacén de los elementos que se requiera. • Acta de Liquidación. **PAGO FINAL:** El cual deberá ser igual o superior 10% del valor del contrato previa suscripción del acta de liquidación, con la presentación de todos los documentos anteriormente relacionados, incluido el informe final de ejecución e informe estadístico e impacto logrado por los servicios prestados a las personas con discapacidad **PARÁGRAFO 1º:** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.
CLAUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN:	Estará a cargo de la **SECRETARIA SOCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.
CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**1.** Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo. **2.** Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **5.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. **6.** Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	**1.** Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. **2.** Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato. **3.** Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante, (cuando aplique)

	4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente. **5.** Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **8.** Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados. **9.** Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. **10.** Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato. **11.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato. **12.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato. **13.** Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado. **14.** Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante. **15.** Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato. (cuando aplique) **16.** Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato. **17.** Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato. **18.** Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

	19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato. (cuando aplique)
CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	**1.** Prestar los servicios requeridos para cada una de las actividades a desarrollar, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del objeto a contratar descritas en el estudio previo, invitación pública y el contrato. **2.** Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con el desarrollo y ejecución de las actividades. **3.** Brindar el suministro de refrigerios, acorde con las especificaciones técnicas y con los requisitos de calidad y salubridad adecuada **4.** Cumplir con las disposiciones Higiénico-sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud mediante la normatividad vigente, (decreto nacional 590 del 25 de marzo de 2014 articulo 21) para la alimentación a suministrar, así mismo garantizar el cambio inmediato en caso de presentar alguna anomalía en los mismos **5.** Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones y exigencias ofrecidas en la oferta. **6.** Disponer de la logística, transporte y demás aspectos necesarios para la óptima ejecución de las actividades definidas, cumpliendo las normas de bioseguridad vigentes en la fecha de ejecución. **7.** Coordinar con el supervisor o a quien se designe para apoyar en la supervisión, la hora y lugar para disponer de cada uno de los servicios requeridos en el presupuesto del presente contrato. **8.** Presentar un informe final con los respectivos soportes (registros fotográficos y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del presente contrato). **9.** Asumir los costos que se incurran para para la prestación del servicio del presente contrato. **10.** Contar con los recursos técnicos, financieros y humanos, necesarios para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **11.** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá vincular personal residente en el Municipio de Acacias. **12.** Reportar a la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deportes, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del presente contrato. **13.** Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud de este. **14.** Cumplir con el factor técnico de calidad de los factores de ponderación.
CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS:	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo las garantías que se señalan a continuación:

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Núm. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años mas	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio (Núm. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el término de ejecución del contrato	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que

			y Seis (6) meses más.	surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		
CLAUSULA NOVENA: PARTIDA PRESUPUESTAL:	El valor del presente Contrato se encuentra amparado conforme la información presupuestal contenida en certificado de disponibilidad presupuestal **No. DIS.2026002184 del 29 de julio de 2026,** expedido por el profesional especializado de presupuesto de la Secretaría Administrativa y Financiera.			
CLAUSULA DÉCIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder el Contrato, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del Municipio para tal efecto. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato.			
CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer **MULTAS** sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º**: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las			

	sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º**: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO No. 3:** Para los contratos interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa. Se pacta a título de **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3. Para los contratos interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral y la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstos en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: RESERVA DE LA INFORMACION	El CONTRATISTA será responsable si durante la ejecución del contrato vulnera los derechos de protección de datos personales o hace uso indebido por sí o por interpuesta persona de información personal o sensible, incluso con posterioridad a la terminación del contrato. En consecuencia, de lo anterior el CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones de protección de información de conformidad con lo establecido en la Ley Estatuaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" (Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013)
CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: HABEAS DATA	Las partes reconocen que en desarrollo del contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter reservado, privado o semi-privado protegida por el derecho fundamental de Habeas Data, establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, y a abstenerse de disponer de bases de datos individuales a favor de entidades públicas o privadas diferentes.
CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO	Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de ACACIAS META
CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contratista goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente Contrato y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con el **MUNICIPIO** ni entre este y el personal que el Contratista pueda vincular para la ejecución del Contrato
CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Dentro de los **SEIS (6) MESES** siguientes a la expiración, terminación del Contrato se realizará la liquidación del mismo, de conformidad con la normatividad vigente
CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente Contrato se perfeccionará con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II; para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la firma del acta de inicio
CLAUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constaran por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente con acuse de recibido o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del contratante en la dirección Calle 14 No.21-32 Barrio Cooperativo y en ventanilla única de correspondencia o al correo electrónico contratacion@acacias.gov.co ii) al contratista, entregadas personalmente con acuse de recibido a la dirección y/o correo electrónico registrados en el **SECOP**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Artículo 5° del Decreto 2364 de 2012)

Proyectó: Katherine J. Medina T. - Abogada CPS – Oficina de Contratación
Revisó: Yuli Andrea Trujillo Rivera / Abogada Contratista